CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RECÁMARA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. MARIA ESTHER DÍAZ DE LEÓN OLIVARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EI C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL
ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I. Declara "LA ARRENDADORA":
a) Que es legítima propietaria o poseedora legal del inmueble ubicado en
b) Que su deseo es dar en arrendamiento una recámara con derecho a wifi, agua caliente, luz y totalmente amueblada
II. Declara "EL ARRENDATARIO":
a) Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar este contrato.
b) Que desea tomar en arrendamiento la recámara en las condiciones que se establecen en este contrato.
CLÁUSULAS
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
La arrendadora da en arrendamiento a el arrendatario una recámara ubicada en el inmueble mencionado, con derecho al uso de:
() Baño privado
() Closet
() Base para colchon
() Colchon
() Silla
() Escritorio

() Cajonera
() Buroess
() Frigobar
() Ventilador
() Cuarto de lavado (area comun)
() Estacionammiento (Costo por aparte)
SEGUNDA. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.
El plazo mínimo del presente contrato es de SEIS MESES, iniciando el día de de 20, y terminando el día de de 20, prorrogable previo acuerdo entre ambas partes.
TERCERA. RENTA.
El arrendatario pagará a la arrendadora la cantidad de \$ (
Banco: AZTECA
Titular: MARIA ESTHER DIAZ DE LEON OLIVARES
Cuenta/CLABE: 1276 7001 3520 1227 84
CUARTA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.
Al momento de la firma, el arrendatario entregará a la arrendadora un depósito de \$, equivalente a un mes de renta, como garantía por posibles daños al inmueble o falta de pago. Este NO será devuelto, se tomara a cuenta de renta el ultimo mes antes de finalizar el contrato si no existen adeudos ni daños.
QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.
a) No subarrendar la recámara.
b) Conservar en buen estado el inmueble y bienes proporcionados.
c) Respetar las normas de convivencia del inmueble.
d) No causar molestias a otros inquilinos.

e) No realizar actividades ilícitas en el inmueble.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que el arrendatario decida desocupar antes del plazo mínimo de seis meses, perderá el depósito en garantía. La arrendadora podrá terminar el contrato si el arrendatario incumple con el pago o causa daños al inmueble.

SÉPTIMA. PRÓRROGA.
Al finalizar el contrato se debera avisar a la arrendadora si este sera renovado o que tiempo extra desean ocupar la recamara. De igual forma un mes antes de finalizar el contrato se Debera avisar si se va desocupar la recamara
OCTAVA. JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE A LOS DÍAS DEL MES DE DE 20
ANEXANDO LOS SSIGUIENETES DOCUMENTOS
() INE
() COMPROBANTE DE DOMICILIO
LA ARRENDADORA
Lic. Maria Esther Díaz de León Olivares
EL ARRENDATARIO
(Nombre y firma)